	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**RESOLUCIÓN 295**

(07 JUL. 2021)

RADICADO:  
2021CS024194-1  
FECHA: 2021-06-05  
2021PQR00011362

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN 196 DE 13 DE MAYO DE 2021”**

**EI SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PITALITO**

El Secretario de Planeación, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales, en especial las contenidas en el Artículo 2 de la Constitución Política, Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015, Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo Municipal 018 de 2007, Ley 1437 de 2011 y...

**CONSIDERANDO**

Que la secretaría de planeación municipal expidió la resolución 196 de 13 de mayo de 2021, por la cual se decide sobre la viabilidad del ajuste y modificación del plan parcial de la ciudadela industrial del Municipio de Pitalito.

Que en la resolución 196 de 13 de mayo de 2021, se consignaron erróneamente los datos de identificación, esto es el número de cédula de ciudadanía del señor Robert Claros Lozano, quien funge en la actuación administrativa como representante de la asociación ASOMECON Y AUTOPARTES

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo señala:


**Artículo 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

En idéntico sentido, el decreto 019 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública dispone:

**ARTÍCULO 11. De los errores de citas, de ortografía, de mecanografía o de aritmética.** Ninguna autoridad administrativa podrá devolver o rechazar solicitudes contenidas en formularios por errores de citas, de ortografía, de mecanografía, de aritmética o similares, salvo que la utilización del idioma o de los resultados

Proyectó: PAOLA ANDREA REINA MEZA , Asesor Jurídico

Revisado por: LÓRENA MERCEDES CASTRO MOLANO , PAULA ANDREA OROZCO PARRAGA	Aprobado por: LÓRENA MERCEDES CASTRO MOLANO
Cargo: Secretaria de Planeación , Judicante	Cargo: Secretaria de Planeación

	RESOLUCIONES			295
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 2 de 2

aritméticos resulte relevante para definir el fondo del asunto de que se trate y exista duda sobre el querer del solicitante. Cualquier funcionario podrá corregir el error sin detener la actuación administrativa, procediendo en todo caso a comunicar por el medio más idóneo al interesado sobre la respectiva corrección.

Que se hace necesario corregir el error de transcripción a efectos de precisar que el número de cédula de ciudadanía del señor Robert Claros Lozano es 79.322.542 de Bogotá.

En mérito de lo expuesto el Secretario de Planeación Municipal de Pitalito Huila.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corregir el inciso séptimo de la parte considerativa de la resolución 196 de 13 de mayo del 2021, en lo relacionado con el número de cédula de ciudadanía del señor Robert Claros Lozano que fue digitado erróneamente, siendo el número correcto el 79.322.542 de Bogotá.

**ARTICULO SEGUNDO:** Corregir el artículo primero de la resolución 196 de 13 de mayo del 2021, en lo relacionado con el número de cédula de ciudadanía del señor Robert Claros Lozano que fue digitado erróneamente, siendo el número correcto el 79.322.542 de Bogotá.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las disposiciones de la resolución 196 de 13 de mayo del 2021 no modificadas en la presente acto administrativo, quedarán vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar la siguiente providencia a los interesados advirtiéndole que contra la misma no procede ningún recurso

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

07 JUL. 2021



**LORENA MERCEDES CASTRO MOLANO**  
Secretaria de Planeación



Proyectó: PAOLA ANDREA REINA MEZA, Asesor Jurídico

Revisado por: LORENA MERCEDES CASTRO MOLANO, PAULA ANDREA OROZCO PARRAGA

Aprobado por: LORENA MERCEDES CASTRO MOLANO

Cargo: Secretaria de Planeación, Judicante

Cargo: Secretaria de Planeación